



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 620-2025-CCO-UNJ

Jaén, 02 de septiembre de 2025.

VISTOS:

La Carta N° 053-2025/RiesGIRD-ACC/Perú, de fecha 15 de agosto de 2025, emitido por el Presidente de la Red RiesGIRD-ACC/Perú-LAC, Rector de la Universidad ESAN, Informe Legal N° 0478-2025-UNJ/P/OAJ, de fecha 25 de agosto de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Acuerdo N° 769-2025-SO-CCO-UNJ, de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora N° 034-2025-SO-CCO-UNJ, de fecha 28 de agosto de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al 4to párrafo del Artículo 18°, de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8°, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, así como con el Artículo 6° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación administrativo y económico;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, tiene a su cargo y Dedicación Exclusiva la Dirección, Conducción y Gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos. Y de acuerdo al numeral 6.1.5, literal d) de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, mediante numeral 6.1.4, 6.1.5 y 6.1.6 de las "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobado con Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, establece que la Comisión Organizadora esta conformada por tres miembros: Presidente, Vicepresidente Académico y Vicepresidente de Investigación;

Que, mediante numeral 6.1.5 del mismo cuerpo normativo señalado en el párrafo precedente dispone que son funciones del presidente: a) Ejercer la representación legal de la universidad y de la Comisión Organizadora, i) Suscribir contratos, actos y convenios a nombre de la universidad y m) Otras que, en el ámbito de su competencia, le asigne el Minedu o aquellas que correspondan al Titular del Pliego en el marco de la normatividad vigente;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 119-2024-MINEDU, de fecha 25 de octubre de 2024, se resuelve, en su Artículo 2, Reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que estará integrada por: Severino Apolinar Risco Zapata, en el cargo de Presidente, Mary Luisa Ponce Maque Ponce, en el cargo de Vicepresidenta Académica y Mary Flor Cesare Coral, en el cargo de Vicepresidenta de Investigación;

Que, mediante Artículo 29° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, referente a la Comisión Organizadora establece que: "La Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la citada Ley";



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 620-2025-CCO-UNJ

02-SEPTIEMBRE-2025

Que, mediante Artículo 23° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado con Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de septiembre de 2020, establece que: "El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa. Está integrado por: a) El Rector, quien lo preside, (...)". Asimismo, mediante Artículo 29° dispone que: "El Rector es el personero y representante legal de la universidad. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la Ley Universitaria N° 30220 y el presente Estatuto";

Que, a través de la Ley N° 27658-Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, se faculta a las entidades, regular sus procesos para la obtención de mayores niveles de eficiencia a fin de brindar una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de recursos públicos;

Que, mediante Artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General establece que los actos de administración interna de las entidades están destinadas a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios; los mismos que son regulados por cada entidad con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de la Ley N° 27444 y aquellas normas que lo establezcan;

Que, mediante numeral 73.3 del Artículo 73° del mismo cuerpo normativo señalado en el párrafo precedente, señala que: "Cada Entidad es competente para realizar tareas materiales necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos";

Que, mediante Carta N° 053-2025/RiesGIRD-ACC/Perú, de fecha 15 de agosto de 2025, emitido por el Presidente de la Red RiesGIRD-ACC/Perú-LAC, Rector de la Universidad ESAN en cumplimiento de los acuerdos adoptados durante la Asamblea de Rectores celebrada en su casa de estudios, el 12 de junio de 2024 y una vez concluido el proceso de consulta correspondiente, se puede dar inicio al proceso de inscripción formal de la Red Peruana de Instituciones de Educación Superior para la Gestión Integral del Riesgo de Desastres y Adaptación al Cambio Climático en los Registros Públicos, para este fin y por requerimiento notarial para su inscripción en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), es indispensable que cada universidad participante emita un documento que acredite formalmente que su rector cuenta con las facultades suficientes para representar a la institución en la constitución de la mencionada Red, por lo que, en ese sentido solicita que el área de legal de la Universidad revise la normativa interna y determine cuál es el órgano de gobierno competente para autorizar su participación en la creación de la Asociación, así como, en los actos que puedan llegar a ser requeridos para su inscripción. Asimismo, señala que la inscripción se realizará únicamente con las universidades que remitan la documentación solicitada a más tardar el 30 de septiembre de 2025, las cuales figurarán como universidades fundadoras y las instituciones que presenten la documentación con posterioridad a dicha fecha podrán incorporarse en calidad de afiliadas previo cumplimiento del mismo requisito;

Que, mediante Informe Legal N° 0478-2025-UNJ/P/OAJ, de fecha 25 de agosto de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica recomienda lo siguiente:

1. Emitir una resolución colegiada de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, mediante la cual se autorice expresamente al presidente, Dr. Severino Apolinar Risco Zapata, a participar en el acto de constitución de la Red RiesGIRD-ACC/Perú-LAC y a suscribir todos los documentos, convenios y actos necesarios en representación de la UNJ.
2. Garantizar que la resolución esté debidamente motivada, haciendo mención expresa y detallada a la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU (especialmente el numeral 6.1.5, literal i)), el Estatuto de la UNJ (artículo



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 620-2025-CCO-UNJ

02-SEPTIEMBRE-2025

- 29) y el Reglamento de Organización y Funciones de la universidad, para sustentar la validez jurídica y evitar posibles observaciones registrales.
3. Incluir en el articulado de la resolución una cláusula específica que reconozca y respalde la participación de la UNJ como universidad fundadora de la Red RiesGIRD-ACC/Perú-LAC, en concordancia con la Carta N. 053-2025/RIESGIRD-ACC/Perú, destacando el interés institucional y la alineación con los objetivos estratégicos en investigación, gestión del riesgo de desastres y cambio climático
4. Remitir la documentación aprobada, incluyendo copia de la resolución, al presidente de la Red RiesGIRD-ACC/Perú-LAC y a la SUNARP para su registro formal, asegurando así la representación institucional en el proceso de constitución
5. Presentar y registrar toda la documentación requerida antes del 30 de septiembre de 2025, plazo límite para garantizar la inclusión de la UNJ como miembro fundador de la Red, evitando que se incorpore en calidad de afiliada.

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en Sesión Ordinaria N° 034-2025-SO-CCO-UNJ, de fecha 28 de agosto de 2025, emite el siguiente: Acuerdo N° 769-2025-SO-CCO-UNJ, por **UNANIMIDAD**, AUTORIZAR al Dr. Severino Apolinar Risco Zapata, Presidente de la Comisión Organizadora, a conformar y participar en el proceso de constitución de la "Red Peruana de Instituciones de Educación Superior para la Gestión Integral de Riesgos de Desastre y Adaptación al Cambio Climático-RiesGIRD-ACC/Perú-LAC", en representación de la Universidad Nacional de Jaén, en calidad de universidad fundadora, por constituir un interés institucional y encontrarse alineado con los objetivos estratégicos en materia de investigación, gestión del riesgo de desastres y adaptación al cambio climático. AUTORIZAR al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, suscribir todo contrato, convenio, actas, escrituras públicas, y demás documentos que sean necesarios para el acto de constitución de la Red Peruana de Instituciones de Educación Superior para la Gestión Integral de Riesgos de Desastre y Adaptación al Cambio Climático-RiesGIRD-ACC/Perú-LAC, ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP). NOTIFICAR al Dr. Jaime Serida Nishimura, Rector de la Universidad ESAN, en su calidad Presidente de la Red Peruana de Instituciones de Educación Superior para la Gestión Integral de Riesgos de Desastre y Adaptación al Cambio Climático - RiesGIRD-ACC/Perú-LAC;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Dr. SEVERINO APOLINAR RISCO ZAPATA, Presidente de la Comisión Organizadora, a conformar y participar en el proceso de constitución de la Red Peruana de Instituciones de Educación Superior para la Gestión Integral de Riesgos de Desastre y Adaptación al Cambio Climático-RiesGIRD-ACC/Perú-LAC, en representación de la Universidad Nacional de Jaén, en calidad de universidad fundadora, por constituir un interés institucional y encontrarse alineado con los objetivos estratégicos en materia de investigación, gestión del riesgo de desastres y adaptación al cambio climático.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 620-2025-CCO-UNJ

02-SEPTIEMBRE-2025

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, suscribir todo contrato, convenio, actas, escrituras públicas, y demás documentos que sean necesarios para el acto de constitución de la Red Peruana de Instituciones de Educación Superior para la Gestión Integral de Riesgos de Desastre y Adaptación al Cambio Climático - RiesGIRD-ACC/Perú-LAC, ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP).

RTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR al **Dr. JAIME SERIDA NISHIMURA**, Rector de la Universidad ESAN, en su calidad Presidente de la Red Peruana de Instituciones de Educación Superior para la Gestión Integral de Riesgos de Desastre y Adaptación al Cambio Climático-RiesGIRD-ACC/Perú-LAC y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER LA PUBLICACIÓN en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén www.unj.edu.pe



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Abg. Braian Alejandro Max Zegarra
SECRETARIO GENERAL


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
COMISION ORGANIZADORA
Dr. Severino Apolinar Risco Zapata
PRESIDENTE